

**RESPUESTA A OBSERVACIONES**
**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SOLICITUD POR PROPUESTAS DE COTIZACIÓN No. SPC-001-2025**
**OBJETO: SUMINISTRO DE CIENAGO, PIEDRA BOLA Y TRITURADO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE GOLF Y URBANISMO TENNIS GOLF RESERVA CAMPESTRE**
**FECHA: 12 de agosto de 2025**

En cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso, la sociedad Inversiones Golf Tennis S.A., identificada con NIT. 807.004.248-5, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por el señor CARLOS RICO HERNANDEZ, en los siguientes términos:

1. Aclaración del término ciénago de río; para evitar confusión con otro termino de material de arrastre construcción.

**RESPUESTA:** El material de arrastre de Cienago de río, se refiere principalmente a los sedimentos y materiales que son depositados y transportados por el río, se caracteriza principalmente por sedimentos finos como Arena, limo y arcilla, que se acumulan en estas áreas de baja energía debido a la reducción de la velocidad del agua durante las inundaciones y el aislamiento posterior del canal principal del río.

**Propiedades**

- Resistencia a la humedad: La arena de río no transpira, lo que favorece a la acumulación de agua.
  - Limpieza ecológica: Permite una limpieza sencilla y eficiente con el medio ambiente.
  - Textura y color: Presenta una textura dura y un color claro, a menudo grisáceo.
2. No se aporta especificaciones técnicas específicas como análisis de laboratorio de cada material, para control de calidad; solo se hace mención a ciénago de río; piedra bola tamaño 12 pulgadas; y triturado de 3/8 de pulgada.

**RESPUESTA:** Técnicamente el objeto contractual no requiere de un control de calidad por laboratorio, debido a que no se va a realizar ningún tipo de estructura, es por ello que no se aportan especificaciones técnicas para análisis de laboratorio de cada material.

3. Suministrar lo referente al manual de contratación de INCOLTE (sic) SA; en razón y proporción, acorde entre otras a la ley 1712 de 2014. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones; con el fin de tener claro los compromisos adquiridos en tiempo, modo y lugar.

**RESPUESTA:** Es de precisar que INGOLTE S.A. es una sociedad que se rige por el derecho privado y cuenta con un Manual de Contratación de carácter interno, el cual regula de manera general los lineamientos y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios por parte de la empresa.

No obstante, para el presente proceso de contratación, las condiciones, requisitos y procedimientos específicos fueron establecidos de forma detallada en la invitación remitida a los proponentes, la cual constituye el documento rector para la presentación de ofertas y define los compromisos en tiempo, modo y lugar.

4. Suministrar cronograma de despacho, en tiempo, modo y lugar.

**RESPUESTA:** Se aclara que el cronograma de despacho se entregará al contratista adjudicatario del proceso de contratación, cuyas fechas se ajustarán con la suscripción del acta de inicio. No obstante a lo anterior, a efectos de que pueda establecer su propuesta económica, se reitera que en las condiciones de la invitación se establecieron las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los suministros objeto de contratación, así:

**"FORMA DE EJECUCIÓN:** Los materiales objeto de suministro deberán entregarse en el campo de golf, ubicado en la vía principal antigua Boconó del municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, de acuerdo al cronograma de despacho que para tal efecto se establezca por parte de la contratante. No obstante, aproximadamente semanalmente se deberá contar con el suministro mínimo de las siguientes cantidades aproximadas de material hasta completar la cantidad contratada:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA A ENTREGAR SEMANALMENTE
1	Suministro de ciénago de río	M3	300
2	Suministro de piedra bola tmn 12"	M3	50
3	Suministro de triturado 3/8"	M3	50



*El contratista deberá garantizar durante el plazo de ejecución contractual la disponibilidad de los materiales objeto de suministro en caso de que se requiera incrementar las cantidades o modificar el cronograma de despacho."*

5. Aclarar si se hace necesario contar, con título minero, licencia ambiental, RUCOM, y certificado de origen del material suministrado.

**RESPUESTA:** Se precisa que los documentos adicionales que deberá acreditar el contratista, se señalarán en la adenda que se publicará el día de mañana 13 de agosto de 2025.

6. Cual (sic) es el procedimiento de la supervisión que avala, para poder facturar el periodo correspondiente.

**RESPUESTA:** Para poder facturar el periodo correspondiente, EL CONTRATISTA deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- a. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en las condiciones y plazos pactados.
- b. Elaborar el acta de entrega de los bienes suministrados, la cual debe estar debidamente avalada por el supervisor designado por INVERSIONES GOLF TENNIS S.A., quien verificará la real y efectiva entrega, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas y contractuales.
- c. EL CONTRATISTA deberá radicar la cuenta de cobro o factura junto con los documentos exigidos, como mínimo:
  - Acta de entrega de los bienes avalada por el supervisor.
  - Acreditación de pago de seguridad social correspondiente al período facturado.
  - Certificación bancaria vigente.
  - RUT actualizado.

7. Copia del formato del acta de entrega de los bienes objeto de suministro; que avala el supervisor y quien o quienes la gestionan.

**RESPUESTA:** Se precisa que EL CONTRATISTA será el responsable de elaborar el acta de entrega de los bienes objeto de suministro, la cual deberá estar acompañada del aval del supervisor que INGOLTE S.A. designe para tal efecto. Dicho supervisor certificará la real y efectiva entrega de los materiales, verificando que estos cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad pactadas en el contrato.

El acta de entrega, junto con el aval del supervisor, hará parte integral del expediente contractual y constituirá soporte documental indispensable el trámite de pago correspondiente, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales y legales aplicables.

8. En al (sic) numeral 2.1. Vigencia de la propuesta, respetuosamente 90 días por ser días hábiles y aun así fueran calendarios; es un tiempo relativamente largo. Toda vez que podría afecta (sic) el equilibrio económico de la propuesta para el proponente.

**RESPUESTA:** INGOLTE S.A. se permite aclarar que la condición establecida en el numeral 2.1 sobre la vigencia de la propuesta corresponde a una estipulación fijada por la sociedad en ejercicio de su autonomía contractual. Dicho plazo ha sido definido considerando las necesidades técnicas, administrativas y financieras propias del proceso contractual, por lo que su cumplimiento resulta obligatorio para todos los proponentes en igualdad de condiciones.

9. En el numeral 2.6; respetuosamente, revisando la documentación entregada para cotizar; no está completa, entre otros las características técnicas por laboratorio de cada material requerido de manera específica, para control de calidad, entre otras.

**RESPUESTA:** Técnicamente el objeto contractual no requiere de un control de calidad por laboratorio, debido a que no se va a realizar ningún tipo de estructura.

10. En el numero (sic) 3.1.2; Cumplimiento de todas las especificaciones técnicas; no se aportan las especificaciones técnicas completas, favor ser más específicas solo se aporta tamaño y nombre del material así: ciénago de río, piedra bola de 12" y triturado 3/8". O manifestar que no se tendrán otras especificaciones.

**RESPUESTA:** En atención a la observación formulada, nos permitimos precisar que, respecto al numeral 3.1.2 "Cumplimiento de todas las especificaciones técnicas", los materiales requeridos se describen de la siguiente manera: ciénago de río, piedra bola de 12" y triturado 3/8", señalando su tipo y tamaño.

Adicionalmente, manifestamos que para la ejecución del objeto contractual no se contemplan otras especificaciones técnicas adicionales a las ya indicadas, toda vez que estas cumplen con las condiciones necesarias para la correcta ejecución de las actividades previstas.

11. Especificar taxativamente los descuentos a realizar, ya que pueden afectar el equilibrio económico tanto del contrato como del patrimonio del contratista. Por la afectación de estos y de las garantías requeridas; en razón y proporción al valor total del contrato y el costo beneficio; del mismo.

**RESPUESTA:** Los descuentos que afectarán el contrato en el momento del pago se relacionan con aquellos ineludibles en materia fiscal, tal como son Retención en la Fuente a título de Ica, retención en la fuente a título de Renta, junto con estos, es requerido el soporte de pago de Seguridad Social correspondiente, todo de conformidad con la normativa tributaria vigente.

12. En el numeral 3,1,14; Garantía de seriedad de la propuesta del 10%, más Garantías del numeral 4,3; posiblemente rompen el equilibrio económico tanto del contrato como del patrimonio del contratista?, ya que sería de un 60% del valor del contrato a asegurar. O es porque se tiene contemplado dar anticipo.

**RESPUESTA:** INGOLTE S.A. se permite aclarar que no se dará anticipo. Las pólizas exigidas corresponden a las condiciones fijadas por la sociedad de acuerdo a su autonomía contractual.

13. En el numeral 4,3 Garantías, el 30% + 20% = 50% del valor total del contrato a asegurar; si cumple con la normativa para la naturaleza del contrato que es de suministro y no de obra.

**RESPUESTA:** INGOLTE S.A. se permite aclarar que las pólizas exigidas corresponden a las condiciones fijadas por la sociedad de acuerdo a su autonomía contractual.

14. En el cuadro del anexo 4 precios y valor de la propuesta se relaciona IVA de los suministros; y si bien es cierto el transporte no tiene IVA, el formato se puede prestar para confusión en los descuentos. Favor aclarar.

**RESPUESTA:** Se precisa que, en el Anexo 5 – Propuesta Económica, dentro del cuadro correspondiente al acápite “IVA de los suministros”, únicamente deberá registrarse el valor del IVA aplicable a los bienes objeto de suministro. El servicio de transporte no causa IVA, por lo que no debe incluirse en dicho cálculo, evitando así cualquier confusión en la presentación y liquidación de la propuesta.

Cordialmente,



**CARMÍN LOREIDY TOBITO VELANDIA**  
Representante legal  
**INVERSIONES GOLF TENNIS – INGOLTE S.A**

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Jeimy Karina Duarte Malaver	Contratista- Asesor Jurídico Derecho, Asesoría y Litigio S.A.S.	

*W.*